



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINAS Y BAR RESTAURANTE DE EL TORNO PARA LA TEMPORADA 2025-2028

1.OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto de este Pliego definir las características técnicas, tareas y funciones para la concesión demanial sobre el inmueble municipal "COMPLEJO DE PISCINAS Y ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA" de El Torno.

Los candidatos podrán solicitar con anterioridad a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las mejoras y necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. Personal

El personal que se emplee no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con la Entidad Local Autónoma de El Torno, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal que con arreglo a la legislación vigente le corresponde, sin que en ningún caso la Entidad Local Autónoma de El Torno sea responsable de las obligaciones del contratista y sus trabajadores.

El personal dependerá de la empresa y, por lo tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a esta circunstancia, debiendo cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal a su cargo.

En el caso de que se cause perjuicio de cualquier género al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a la Entidad Local Autónoma de El Torno.

El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios que componen el objeto del contrato (limpieza, taquilla, socorrista, establecimiento de hostelería, etc..) incluyendo al menos, en temporada de baño, el personal encargado de las labores que en adelante se especifican.

La empresa adjudicataria establecerá los turnos de trabajo dentro de lo que la Ley determina, estando obligada a sustituir de forma inmediata las bajas por enfermedad o accidente, permisos o periodo vacacional.

La empresa adjudicataria debe cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de contratación, riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, titulaciones acreditadas de monitores especialistas en actividades acuáticas, de Salvamento y Socorrismo y primeros

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==		





E.L.A. EI TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

auxilios. Todo el personal deberá ir correctamente uniformado e identificado según los estándares establecidos.

2.2. Servicio de salvamento y socorrismo

Para la correcta prestación del servicio, durante la temporada de apertura de la Piscina Municipal, se deberá contar con al menos un socorrista durante el horario de baño habilitado, garantizando siempre el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, y estando en posesión de la titulación exigida por la normativa para garantizar la seguridad de los bañistas.

Funciones:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
 - b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
 - c) Salvar bañistas en peligro de ahogarse.
 - d) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
 - e) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
 - f) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
 - g) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 m² de lámina de agua.
 - h) Velar permanentemente por hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
 - i) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
 - j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
 - k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
 - l) Responsabilidad del botiquín y estricto control de e inventario del mismo.
- Cualesquiera otros que exija la Normativa vigente, especialmente los referidos al Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía y concordantes.

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==			



2.3. Personal encargado de la taquilla

Durante la temporada de apertura de la Piscina Municipal, este servicio conlleva la atención e información adecuada al público en la recepción, venta de entradas y abonos y control de taquillas. Se desarrollará por personal cualificado, habiendo de cumplir las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de la instalación.
- Adecuada atención e información al público.
- Control de accesos, solicitando en su caso, la identificación personal de visitantes y organizando los distintos tipos de acceso y salida de la totalidad de grupos y asistentes individuales.
- Venta de entradas puntuales, bonos y cualquier otra oferta existente en la piscina, devolviendo los cambios y expidiendo los recibos oportunos
- Notificación de cualquier anomalía detectada en la instalación a los responsables correspondientes.
- Hacer respetar las normas de la instalación.
- Proveerse y custodiar metálico para efectuar cambios.
- Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

El servicio de venta y control de entradas a la instalación de la Piscina Municipal de El Torno incluirá el control de aforo, el control de accesos y el control de movilidad dentro de la instalación.

2.4. Servicio de limpieza

Se encargará de la limpieza del recinto, que comprende la retirada de residuos de las zonas pavimentadas y césped, así como de las papeleras, limpieza y desinfección de los servicios, baños, vestuarios y de cualquier instalación adscrita al servicio.

El servicio de limpieza y desinfección del recinto de la piscina municipal deberá ser adecuado y suficiente para que las instalaciones exteriores, los vestuarios, instalaciones anejas, equipamientos, papeleras, etc. se encuentren diariamente en adecuadas condiciones para su uso. La realización de los trabajos de limpieza se extiende a la totalidad de instalaciones de piscinas y recinto en general, comprendiendo también suelos, praderas exteriores, pavimentos verticales y horizontales, puertas, ventanas.

El horario debe establecerse de manera que se cubra los momentos de más utilización de los vestuarios: a primera hora, medio día y últimas horas de la tarde; no obstante, durante el horario de apertura al público deberá existir personal susceptible de realizar las tareas de limpieza, para atender posibles necesidades en cualquiera de las instalaciones o dependencias ya descritas. En el caso de apertura de la piscina por la noche, este servicio deberá ampliarse para asegurar no sólo la limpieza y seguridad de la instalación durante la apertura, sino también el dejarla en las debidas condiciones para su apertura al día siguiente.

Tanto la maquinaria como los productos y materiales a emplear en la prestación del servicio serán de cuenta del contratista. Se empleará la maquinaria y materiales adecuados, según las características de las superficies, mobiliario y demás elementos.

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38		
Observaciones			Página		3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==				



E.L.A. EL TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

La composición de los productos, líquidos y detergentes que se utilicen serán los habitualmente empleados en los servicios de esta naturaleza, prohibiéndose el empleo de aquellos que por su concentración o composición dañen, produzcan corrosión o perjudiquen las superficies sobre las que se aplican.

2.5. Servicio de establecimiento de hostelería

En las instalaciones correspondientes al establecimiento de hostelería, se entregará por parte de la Entidad Local Autónoma de El Torno o, con el conforme de las dos partes, pasando a ser responsabilidad del adjudicatario el buen mantenimiento de los mismos. Por el adjudicatario se deberán obtener en su caso, los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de la actividad.

La explotación del establecimiento de hostelería implica asimismo la dotación, por parte del adjudicatario, de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato asumiendo todos los gastos y gestiones que su puesta en marcha precise. Para la instalación de materiales y sistemas que hayan de utilizarse, el adjudicatario deberá contar con el visto bueno del responsable asignado por parte de la Entidad Local Autónoma de El Torno. Asimismo, deberá aportar inicialmente el equipamiento, utillaje y menaje no existente y necesario para el desempeño del servicio, siendo de su cuenta el mantenimiento, reparación y, en su caso, la sustitución de todos los elementos, de cualquier naturaleza, afectos a la prestación del servicio.

Para ello se establece la obligación del adjudicatario de:

- Aportar el menaje de cocina, vajilla y cubertería según la necesidad.
- Aportar los equipos necesarios para el correcto desempeño del bar restaurante.
- Disponer de un APPCC, sistema para controlar y analizar los peligros y puntos críticos de posibles contaminaciones de los alimentos por agentes microbianos, físicos o químicos.
- Deberá contar con los medios humanos necesarios para el correcto del desempeño

El tipo de establecimiento de establecimiento de hostelería de la Piscina Municipal de El Torno se califica como establecimiento de hostelería sin música (Epígrafe III.2.7 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio) y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

Funcionamiento

Fuera del horario de apertura de la Piscina Municipal, el acceso de clientes para llevar a cabo el desarrollo de la actividad de hostelería durante el horario de cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal, para el público general, se hará por la puerta trasera de la Piscina Municipal sita en C/ Cuesta Arriba, permaneciendo la piscina cerrada y bajo control del adjudicatario durante la apertura de las instalaciones del bar restaurante. En todo caso, el horario de funcionamiento, apertura y cierre al público se adecuará a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==		





E.L.A. EI TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que en su artículo 22 “Horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento”, dispone que:

“Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.
- b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

3. PERIODO DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL

La Piscina Municipal de El Torno deberá permanecer abierta para el público en general, al menos, desde la última semana de junio hasta la segunda semana de septiembre.

4. HORARIOS DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL

Los horarios se entenderán como mínimos, pudiendo el adjudicatario ampliar dentro de los límites de la normativa vigente.

Durante todo el horario de apertura será obligatoria la presencia de, al menos, un socorrista debidamente homologado, que deberá cumplir con los requisitos y acreditaciones exigidos por la normativa vigente. Así, queda estrictamente prohibido el acceso al baño en ausencia de un socorrista homologado, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario garantizar su presencia en todo momento.

4.1. Recinto

El horario de apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal de El Torno será como mínimo:

- De martes a jueves de 12:00 h a 20:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos de 11:00 h a 20:00 h.
- Excepto en horario de actividades programadas por parte de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==		





E.L.A. EL TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

Sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ampliar dicho horario si lo considera oportuno, previa autorización de la Entidad Local Autónoma de El Torno. Asimismo, la Entidad Local se reserva el derecho de uso de las instalaciones que comprende recinto para la programación de cualquier actividad afín o requerida, previo aviso con al menos dos días de antelación.

4.2. Taquilla

El horario de taquilla de la Piscina Municipal de El Torno será:

- De martes a jueves de 11:30 h a 19:30 h.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos de 10:30 h a 19:30 h.

5. TARIFA

La tarifa para el uso de las instalaciones de piscina municipal será conforme a las ordenanzas fiscales publicadas en el BOP de Cádiz num 36 de fecha 22 de febrero de 2008

Si las Ordenanzas Municipales son actualizadas y publicadas, la E.L.A. de El Torno estará obligada a comunicarlo al adjudicatario y éste a su vez, estará obligado a cumplirlas y modificar la tarifa para el uso de las instalaciones de piscina municipal.

6. SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio. Deberá responder a cualquier cuestión planteada por los responsables municipales. Los servicios contratados estarán sometidos a inspección y vigilancia municipal, pudiendo la Entidad Local Autónoma de El Torno realizar las comprobaciones que estime oportunas en cualquier momento.

El contratista deberá informar de cualquier incidencia ocurrida ya sea por rotura o ajena a la empresa y que suponga una situación excepcional que deba tener conocimiento la Entidad Local Autónoma de El Torno.

La Entidad Local Autónoma de El Torno se reserva la posibilidad de cambiar las tareas previamente planificadas por la empresa adjudicataria o realizar mejoras en la instalación para una mejor eficiencia de los recursos, en tal caso la empresa tendrá la obligación de adaptar su servicio a las mismas siempre que ello no suponga un incremento de coste, en caso contrario debería llegarse a un acuerdo entre ambas partes.

7. INVENTARIO

La entidad concesionaria al inicio y al final del contrato realizará una comprobación, junto con el responsable asignado por parte de la Entidad Local Autónoma de El Torno, del material inventariado de todas las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==			



E.L.A. EL TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

La desaparición del material o desperfectos causados por el mal uso de la instalación o del material propiedad de la Entidad Local Autónoma de El Torno será repuestos por parte del concesionario a su costa.

8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Se consideran como obligaciones del adjudicatario:

1. El adjudicatario estará obligado a explotar los servicios de bar restaurante de forma directa, de modo que las actividades principales, entre ellas las actividades de barra, mesa y cocina será realizada directamente por este. En ningún caso podrá efectuarse traspaso o cualquier otro tipo de cesión de la explotación.
2. La gestión, vigilancia y mantenimiento de la piscina podrá ser ejecutada directamente o mediante subcontratación con empresa especialista del sector.
3. Corresponderá al adjudicatario el cuidado, mantenimiento y vigilancia del inmueble, bienes y enseres, así como, de las instalaciones, que destinará exclusivamente al uso establecido en los Pliegos de la presente licitación, siendo a su cargo las reparaciones y reposiciones, por deterioros o daños que en los mismos se puedan ocasionar por el ejercicio de la su actividad.
4. Todas las obras que realice el adjudicatario en las instalaciones objeto de la contratación requerirán de la autorización previa de la Entidad Autónoma Local de El Torno, pasando a la finalización de la concesión a formar parte de la propiedad de la ELA, sin indemnización o compensación alguna. Así, transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquella y las construcciones e instalaciones fijas hechas sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la entidad local, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (entidad local) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso, el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.
5. Respetar el horario establecido como mínimo pudiendo surgir modificaciones, previa autorización de la ELA.
6. Queda totalmente prohibido la realización de eventos y fiestas sin previa autorización expresa de la ELA.
7. El adjudicatario está obligado a tener hojas de reclamaciones previamente diligenciadas por la autoridad u órgano competente, de modo que los usuarios del servicio puedan hacer constar las deficiencias observadas en la prestación del mismo, con los precios aplicados o cualquier otra anomalía. Una de las hojas deberá expresar claramente que se enviará a la Presidencia de la ELA para que lleve a cabo las averiguaciones y acciones pertinentes con el contrato, al margen

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==		





E.L.A. EI TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

de las obligaciones que esto suponga para el contratista en relación con la Conserjería correspondiente.

8. En el momento de la entrega de las instalaciones de la piscina municipal y bar restaurante se levantará acta de entrada en las mismas, asumiendo el adjudicatario cualquier defecto no declarado en la misma. Del mismo modo, a la finalización de la concesión se procederá a levantar acta de recepción de estas por parte de la ELA, siendo el adjudicatario el responsable de cualquier desperfecto ocasionado.

9. El adjudicatario deberá proveerse de todas las autorizaciones necesarias para este tipo de establecimiento, cumpliendo especialmente las normas sanitarias. Para realizar el ejercicio de la actividad, precisa de la autorización Sanitaria de Funcionamiento.

10. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

11. El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión del servicio, siendo a su cargo los gastos que se originen, con la contraprestación de percibir de los usuarios los precios a cobrar por los servicios.

12. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como, el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones que integran el recinto.

13. No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la ELA concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la ELA, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

14. Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, salvo lo establecido en los presentes Pliegos.

15. Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

16. Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el adjudicatario, exigirá de la previa autorización de la ELA, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

17. Admitir el acceso al servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.

18. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables a la Entidad.

19. El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de conformidad con las reglamentaciones higiénico-sanitarias, de seguridad y salud laboral, legislación laboral en general y legislación general de consumo, hacienda, de cuyo cumplimiento será responsable conforme determina la legislación vigente actual que, de los daños causados en el desarrollo de la actividad, tanto por

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgL1sA==			



E.L.A. EI TORNO
Municipio de Jerez de la Frontera

él como del personal a su cargo, con el que no existirá ningún tipo de relación por parte de la Administración.

20. El adjudicatario está obligado a disponer en lugar visible la lista de precios.
21. Las instalaciones cuentan con acometidas y suministros de agua potable y electricidad, que el adjudicatario usará sin modificación de ningún tipo y hará uso responsable de las mismas. La Entidad Local se reserva la potestad de otorgar al adjudicatario el pago de cualquier sobrecoste ocasionado por un mal uso de los suministros o que supongan alguna irregularidad con respecto a la cotidianeidad de los mismos.
22. Al término del contrato, quedará el adjudicatario obligado a dejar libre y a disposición de la ELA las instalaciones que deberán ser entregadas en perfectas condiciones de utilización, debiendo retirar el mobiliario, maquinaria y materiales aportados.
23. La adjudicataria dispondrá de personal técnicamente capacitado y en número suficiente para el correcto desarrollo de los servicios expuestos en los presentes Pliegos.
24. Asumir la responsabilidad de la actuación y comportamiento de su personal.
25. Establecer los mecanismos interprofesionales necesarios para favorecer el proceso y ofrecer una mayor calidad del servicio.
26. Atención e información al público y usuarios.
27. Facilitar el acceso a la documentación requerida por los técnicos responsables asignados por de la ELA que supervisen el servicio.
28. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas del presente concurso público, disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima para cubrir los riesgos personales y materiales en la gestión del servicio, con una cobertura mínima de 150.000 €, y seguro de robo.
29. Aquellas obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas del presente concurso público.
30. El adjudicatario está obligado a facilitar a la Entidad Local Autónoma de El Torno un mínimo de 30 bonos-carnets para fines sociales y promocionales.
31. El adjudicatario estará obligado a realizar La conservación y mantenimiento del vaso de la piscina.
32. Los productos químicos utilizados, la tarifa de luz y agua serán asumidos en su totalidad por el adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser considerado como causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	9jnXi8TFyyj51WcETgLiSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Fuentes Ladrón De Guevara - Presidente Ela el Torno	Firmado	11/04/2025 13:36:38	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9jnXi8TFyyj51WcETgLiSA==			